

Sur y Este: término de Alicún.  
 Norte: Cecilio Guillén Moya  
 Oeste: José Amat Más, Francisco Salmerón Díaz, José Lázaro Sánchez y María Cantón Cortés.

Sevilla, 1 de julio de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
 Consejero de Gobernación

ORDEN de 2 de julio de 1991, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante venta directa, de una parcela sobrante de vía pública, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta (Sevilla), al vecino colindante don Fernando Carmona Rosales.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109, 114, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación, mediante venta directa de una parcela sobrante de vía pública de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta (Sevilla), al vecino colindante Don Fernando Carmona Rosales, para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 21 de marzo de 1991 cuya descripción es la siguiente:

Parcela osbrante de vía pública de 14,40 m<sup>2</sup>, procedente de la parcela de terreno de 371 m<sup>2</sup>, de los cuales 356,60 m<sup>2</sup>, con fachada a la C/ Rafael Alberti, han sido cedidos a la Dirección General de Correos y Telégrafos para la construcción de la estafeta de correos de esa villa. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sevilla núm. 7, folio 62, tomo 396, libro 100, finca 6.211.

La valoración es de 99.850 ptas.

Sevilla, 2 de julio de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
 Consejero de Gobernación

ORDEN de 2 de julio de 1991, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante venta directa, de una parcela sobrante de vía pública, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla), al vecino colindante doña Catalina Ramírez Rodríguez y su esposo don Manuel García Reina.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109, 114, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación, mediante venta directa de una parcela sobrante de vía pública de los bienes de propios del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla), al vecino colindante Doña Catalina Ramírez Rodríguez y Don Manuel García Reina, para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el

Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 1990 cuya descripción es la siguiente:

Parcela sobrante de vía pública sita en C/ Santiago esquina C/ Murillo, tiene una superficie de 13,17 m<sup>2</sup> y linda:

Norte: Doña Catalina Ramírez Rodríguez y Don Manuel García Reina.

Sur: C/ Murillo.

Este: C/ Santiago.

Oeste: Doña Catalina Ramírez Rodríguez y Don Manuel García Reina.

La valoración es de 109.311.

Sevilla, 2 de julio de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
 Consejero de Gobernación

ORDEN de 3 de julio de 1991, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de un solar, perteneciente a los bienes de propios del Ayuntamiento de Illora (Granada).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de un solar, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Illora (Granada), para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de enero de 1991, y cuya descripción es la siguiente:

Solar urbano, sito en C/ Blas Infante de Tocón (Illora), con una superficie de 170 m<sup>2</sup>.

La valoración es de 425.000 ptas.

Sevilla, 3 de julio de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
 Consejero de Gobernación

ORDEN de 3 de julio de 1991, por la que se autoriza al Ayuntamiento de El Pedroso (Sevilla) a que aporte unas naves de sus bienes de propios a Carchos y Taponés de Andalucía, S.A.

En el expediente instruido por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 86 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 96 y 104.3 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, así como a los artículos 109, 113, 114 y 118 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986.

El Estatuto de Autonomía en su artículo 13.3, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Comunidad Autónoma competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/83 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Autorizar al Ayuntamiento de El Pedroso (Sevilla) a que aporte a la Sociedad «CORTANSA» dos naves industriales de sus bienes de propios, sitas al sitio de «Zahurda de Patillas y Madroñera» de 1.500 m<sup>2</sup> cada una de ellas, y el edificio representativo adosado a las mismas de 150 m<sup>2</sup>, valoradas conjuntamente en la cantidad de 60.000.000 ptas., como pago o contraprestación de acciones de dicha sociedad, a fin de dar cumplimiento a los acuerdos adaptados por el Ayuntamiento Pleno en sesiones celebradas los días 20 de febrero de 1990, 17 de septiembre de 1990 y 7 de marzo

de 1991, publicado este último en el BOP número 93 de 25 de abril de 1991.

Sevilla, 3 de julio de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 4 de julio de 1991, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública de dos solares pertenecientes a los bienes de propios del Ayuntamiento de Rosal de la Frontera (Huelva).*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de dos solares, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Rosal de la Frontera (Huelva), para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de enero de 1991, publicado en el BOP número 76 de 5 de abril de 1991 y cuya descripción es la siguiente:

Solar número 1.

Solar sito en C/ Jaén número 3, con una superficie de 132 m<sup>2</sup>. Su valoración es de 600.000 ptas.

Solar número 2.

Solar sito en C/ Jaén número 3-A, con una superficie de 132 m<sup>2</sup>. Su valoración es de 600.000 ptas.

Sevilla, 4 de julio de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 8 de julio de 1991, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Rota (Cádiz), al Patronato Municipal de la Vivienda, para la construcción de viviendas de promoción pública.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2, 110, 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Rota (Cádiz), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 19 de octubre de 1990, publicado en el BOP número 287 de fecha 13 de diciembre de 1990 y cuya descripción es la siguiente:

Parcela que da su frente a la calle Padre Capote, en una línea

de fachada de cincuenta y cuatro metros lineales, con acceso sin número o dicha calle. Tiene una superficie de seiscientos veintiséis metros y cincuenta decímetros cuadrados.

Linda: A la derecha, entrando con la finca marcada con el número trece de la calle Padre Capote, de los señores Luna Rodríguez en línea recta de diez metros y cincuenta centímetros.

A la izquierda, en línea recta de catorce metros con la finca de esta procedencia, que es la registral 22.245, al folio 130 del Libro 475.

Al Fondo, en línea recta de ciento cuatro metros y nueve centímetros con la finca matriz.

Dicha finca está gravada con una Servidumbre, en favor del resto de la finca matriz, registral 22.244, al folio 127, libro 475, la cual consiste en «Sobre esta finca, como precio sirviente, y en favor del resto de la finca matriz, que lo es dominante, se constituye una Servidumbre negativa de luces y vistas que comprenderá toda la extensión del lindero común entre los dos predios y en cuya virtud, el o los dueños del predio sirviente no podrán abrir ventana o hueco alguno para recibir luces o visitas procedentes del predio dominante».

Inscripción registral: Registro de la Propiedad de El Puerto de Santa María número 3, finca número 22.246, folio 133, libro 475, tomo 1.337.

Sevilla, 8 de julio de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 8 de julio de 1991, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública de un edificio perteneciente a los bienes de propios del Ayuntamiento de Sevilla.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobada por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de un edificio, de los bienes de propios del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 1991, y cuya descripción es la siguiente:

Edificio de propiedad municipal sito en C/ Pagés del Corro, número 176.

La valoración es de 40.229.789 ptas.

Sevilla, 8 de julio de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 8 de julio de 1991, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública de un edificio perteneciente a los bienes de propios del Ayuntamiento de Sevilla.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.